

2020-331 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que venció el término concedido en auto anterior y con la anterior solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RESTITUCION 2020-0331

Reunidas las exigencias del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que la demandada DOLORES RICON SEPULVEDA, se notificó por conducta concluyente y dentro del traslado respectivo no contestó la demanda ni acreditó el pago de las rentas que se aluden como adeudadas en la demanda.
- 2.- Suspender el trámite del presente proceso hasta el 31 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ